

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES

**EI CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

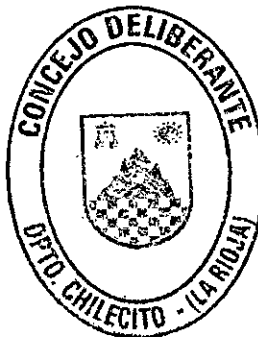
ART. 1º): DECLARASE de Interés Departamental, al Programa denominado "SEPTIEMBRE
TODOS JUNTOS 2.012", organizado por las distintas agrupaciones juveniles del
Departamento Chilecito, avalado por el Gobierno de La Provincia de La Rioja.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del
Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los
Treinta días del mes de Agosto del Año Dos Mil Doce. Proyecto presentado por el
Concejo Deliberante: Bloque Justicialista "19 de Febrero": Yañez, Raúl Alfredo;
Miguel, Luis Alberto; Alcalde, Ricardo Daniel; Rivera Zerbini, Nataniel Pablo;
Carrizo, Nicolás Daniel; y Palacios, Julio César. Bloque Justicialista "Frente
para la Victoria": Carrizo, Julio Misael; Romero, Andrea Viviana; Scalet,
Fernando Adrián; y Gutiérrez, Sebastián. Bloque Unión Cívica Radical:
Hidalgo, Patricia del Valle y Pedone Balegno, Miguel Augusto.-

ORDENANZA Nº **3.153/2012.-**

Oscar Luis Fonzalida
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRÓ 03 SEP 2012	SALÍÓ

Concejo



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 207-2012

CHILECITO, 03 SEP 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3.153/12, de fecha 30 de Agosto de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

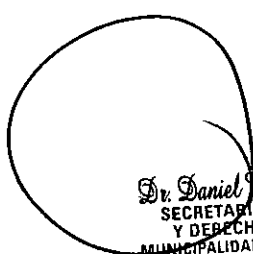
DECRETA

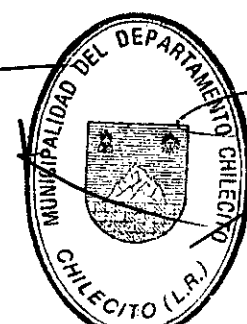
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.153/12, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 30 de Agosto de 2.012.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)


MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
CHILECITO (L.R.)


Dr. Nicolás Lázaro Ruiz
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO